



RESOLUCIÓN N^o. PCI-DCP-REF-PAC-18-2023

ECO. RICHARD CALDERÓN SALTOS
PREFECTO PROVINCIAL DE IMBABURA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 240 Ibidem, establece también que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", en el inciso primero del Art. 5, relacionado a la autonomía, señala que: *"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria..."*;

Que, el artículo 28 Ibidem, con respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en su parte pertinente establece que: *"Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias. Estará*



integrado por ciudadanos electos democráticamente quienes ejercerán su representación política.”;

Que, el artículo 49 del mismo cuerpo legal, en lo que tiene que ver al Prefecto o Prefecta Provincial, determina que: *“El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.”;*

Que, entre las atribuciones del prefecto o prefecta provincial, señaladas en el COOTAD, en sus literales a), h) y k) de su artículo 50, determinan lo siguiente: *“a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación judicial la ejercerá juntamente con el procurador síndico; h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; y, k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley...”;* entre otras atribuciones establecidas en esta disposición legal;

Que, el numeral 9^a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...).”;*

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reconoce como Máxima Autoridad a quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“(...) De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.”;*

Que, en el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación (...).”;*



Que, en el artículo 43 ibidem, establece: *“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, mediante Resolución de Publicación del Plan Anual de Compras del Gobierno Provincial de Imbabura No. PAC-GPI-01-2023 de fecha 13 de enero de 2023, se aprueba el Plan Anual de Contratación PAC 2023 de la institución, y se autoriza su publicación;

Que, mediante memorando Nro. PCI-DGVI-2023-638-M de 11 de septiembre de 2023, la Dirección General Vialidad e Infraestructura, solicita al Director General de Planificación la reforma al PAC 2023 *“Con el propósito de cumplir con la planificación establecida en el Plan Operativo Anual 2023 correspondiente a la Dirección General de Vialidad e Infraestructura, me permito solicitar se realice la reforma al PAC 2023, de los siguientes proyectos: 1) 111305: Construcción del centro de comercialización productiva en la comunidad de Palmira Toctemi, parroquia Buenos Aires, cantón Urcuquí, monto USD 53.505,47; II cuatrimestre. 2) 111273: Construcción de adoquinado y cunetas en la vía Quichinche-Urcusiquí, abscisas 4+380-6+100, centro poblado de la comuna de Gualsaquí, parroquia San José de Quichinche, cantón Otavalo, monto USD 475.255,08; II cuatrimestre. 3) 112312: Construcción de cunetas en la vía alterna de acceso a la comunidad de Cochás que conduce al estadio comunal, comunidad de Cochás, parroquia Angochagua, cantón Ibarra, monto USD 12.840,10; II cuatrimestre. 4) 112304: Construcción del adoquinado de ingreso de la parroquia de Pataquí, cantón Otavalo, monto USD 49.043,92; II cuatrimestre. 5) 112329: Construcción de cunetas y/o bordillos de las (9) comunidades y el centro parroquial en la parroquia San Rafael de la Laguna, monto USD 89.431,05; II cuatrimestre. 6) 111326: Remodelación del edificio del Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura, ubicado en las calles Sucre y García Moreno esquina, parroquia San Francisco, cantón Ibarra, monto USD 61.500,00; II cuatrimestre. 7) 111237: Construcción del empedrado y cunetas en la vía de acceso a la casa hacienda que conecta la vía asfaltada San Pablo Ugsha Zuleta, monto USD 46.208,00; II cuatrimestre. **JUSTIFICACIÓN:** 1) 111305: Se cambia el cuatrimestre del proyecto "Construcción del centro de comercialización productiva en la comunidad de Palmira Toctemi, parroquia Buenos Aires, cantón*



Urcuquí", monto USD 53.505,47; del II al III cuatrimestre. 2) 111273: Se cambia el cuatrimestre del proyecto "Construcción de adoquinado y cunetas en la vía Quichinche-Urcusiquí, abscisas 4+380-6+100, centro poblado de la comuna de Gualsaquí, parroquia San José de Quichinche, cantón Otavalo", monto USD 475.255,08; del II al III cuatrimestre. 3) 112312: Se cambia el cuatrimestre del proyecto "Construcción de cunetas en la vía alterna de acceso a la comunidad de Cochás que conduce al estadio comunal, comunidad de Cochás, parroquia Angochagua, cantón Ibarra", monto USD 12.840,10; del II al III cuatrimestre. 4) 112304: Se cambia el cuatrimestre del proyecto "Construcción del adoquinado de ingreso de la parroquia de Pataquí, cantón Otavalo", monto USD 49.043,92; del II al III cuatrimestre. 5) 112329: Se cambia el cuatrimestre del proyecto "Construcción de cunetas y/o bordillos de las (9) comunidades y el centro parroquial en la parroquia San Rafael de la Laguna", monto USD 89.431,05; del II al III cuatrimestre. 6) 111326: Se cambia el cuatrimestre del proyecto "Remodelación del edificio del Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura, ubicado en las calles Sucre y García Moreno esquina, parroquia San Francisco, cantón Ibarra", monto USD 61.500,00; del II al III cuatrimestre. 7) 111237: Se elimina el proyecto "Construcción del empedrado y cunetas en la vía de acceso a la casa hacienda que conecta la vía asfaltada San Pablo Ugsha Zuleta", no fue considerado en POA 2023 aprobado. 8) 112277: Se incluye el proyecto "Construcción de empedrado y cunetas en las calles Rafael Velasco e Imbabura de la comunidad, calle Imbabura de la comunidad la compañía de Jesús y calle 27 de noviembre del Barrio San Agustín, parroquia San Antonio, cantón Ibarra", monto USD 191.767,00; III cuatrimestre".

Que, mediante memorando No PCI-DGPL-2023-0445-M, de fecha 13 de septiembre de 2023, la Dirección General de Planificación emite el informe previo a la reforma al PAC 2023, de la Dirección General de Vialidad e Infraestructura modificación, eliminación e inclusión solicita a la señora directora de Contratación Pública "...disponga a quien corresponda elabore la Resolución de Reforma al PAC 2023, para que el señor Prefecto autorice y la suscriba, a fin de realizar su publicación en el portal de Compras Públicas, conforme lo dispone la normativa legal..";

Que, mediante comentario inserto por la directora de Contratación Pública, en el recorrido del memorando No PCI-DGPL-2023-0445-M, a través del sistema de Gestión Documental Quipux, el 14 de septiembre de 2023, dispone a la Analista de Contratación Pública 3 realizar control previo a la elaboración de la reforma PAC;



Que, en observancia de los principios constitucionales que regulan las compras gubernamentales en el Ecuador, en particular el de oportunidad y de legalidad, del Gobierno Provincial de Imbabura, al surgir un nuevo requerimiento, el cual no pudo ser planificado, éste deberá respetar el ordenamiento jurídico vigente previo a la determinación de un proceso de adquisición, esto es la reforma al Plan Anual de Compras del año 2023;

En ejercicio de las atribuciones, contenidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y demás legislación vigente;

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación, correspondiente al año fiscal 2023, de conformidad con el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y según lo solicitado por la Dirección General Vialidad e Infraestructura en memorando Nro. PCI-DGVI-2023-638-M, su contenido y anexos justificativos referidos en los considerandos de la presente Resolución, de conformidad al siguiente detalle:

UNIDAD DE GESTIÓN	CÓDIGO CUP DEL POA	MOTIVO DE LA REFORMA	AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA/ CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC ANIVEL 5	TIPO COMPRA (Bien, obra, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litero, etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	COSTO TOTAL	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)
01. DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA	111273	CAMBIO DE CUATRIMESTRE	2023	750105	532900011	OBRA	Construcción de adoquinado y cunetas en la vía Quichinche-Urcuquí, abscisas 4+385-4+100, Centro Poblado de la Comuna de Guisoquí, Parroquia San José de Quichinche, cantón Otavalo, PAC 402	1	UNIDAD	475255,08	475255,08	S		S
01. DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA	111305	CAMBIO DE CUATRIMESTRE	2023	750107	532900011	OBRA	Construcción del Centro de Comercialización Productiva en la comunidad de Palmiro Tacheni, parroquia Buenos Aires, cantón Urcuquí, PAC 406	1	UNIDAD	53505,47	53505,47	S		S
01. DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA	112312	CAMBIO DE CUATRIMESTRE	2023	750105	532900011	OBRA	Construcción de cunetas en la vía externa de acceso a la comunidad de Cochas que conduce al estadio comunal, comunidad de Cochas, parroquia Angochagua, cantón Ibarra, PAC 407	1	UNIDAD	12840,1	12840,1	S		S
01. DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA	112304	CAMBIO DE CUATRIMESTRE	2023	750104	532900011	OBRA	Construcción del adoquinado de ingreso de la parroquia de Pataquí, cantón Otavalo, PAC 408	1	UNIDAD	49043,82	49043,82	S		S
01. DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA	112329	CAMBIO DE CUATRIMESTRE	2023	750104	532900011	OBRA	Construcción de cunetas y/o bordillos de las (7) comunidades y el centro parroquial en la parroquia San Rafael de la Laguna, PAC 409	1	UNIDAD	89431,05	89431,05	S		S
01. DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA	111237	ELIMINAR	2023	750105	532900011	OBRA	Construcción del empedrado y cunetas en la vía de acceso a la casa hacienda que conecta la vía asfaltada San Pablo -Ugüña - Zuleta, PAC 411	1	UNIDAD	46208	46208	S		S
01. DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA	111326	CAMBIO DE CUATRIMESTRE	2023	730402	532900011	OBRA	Remodelación del edificio del Patronato de Acción Social del Gobierno Provincial de Imbabura, ubicado en las calles Sucre y García Moreno esquina, parroquia San Francisco, cantón Ibarra, PAC 415	1	UNIDAD	61500,00	61500,00	S		S
01. DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA	112277	INCLUSION	2023	750104	532900011	OBRA	Construcción de empedrado y cunetas en las calles Rafael Velasco e Imbabura de la comunidad, calle Imbabura de la comunidad la compañía de Jesús y calle 27 de noviembre del Barrio San Agustín, parroquia San Antonio,	1	UNIDAD	191767,00	191767,00			S

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Contratación Pública, que proceda a la modificación respectiva del Plan Anual de Contratación en el Portal de Compras Públicas.



Artículo 3.- Notificar a la Dirección General de Vialidad e Infraestructura de la presente resolución, a fin de que cumpla con su planificación.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de la suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Ibarra, en la Prefectura ciudadana de Imbabura, el 18 de septiembre del 2023.

Eco. Richard Calderón Saltos
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Elaborado por:	Mgs. Alexandra Gualpa Z.	
Revisado por:	Mgs. Gloria Realpe C	